

la definitiva y tanauero el conuen  
si las Indias, que si viniere  
des o embiaxedes seais oido y  
buena Tutuua guardada, y en  
otra manera en buelta auer  
cia y Obeldia se beca y deterni  
naria sin citano ni emplara  
ni mas sobre ello. Y manda  
mos pena de la nuestra mrd.  
y de veinte mil mrs. para  
la ma. de la Camara bajo la  
qual pena mandamos a  
qualquiera Enno. que sea  
requerido la notifique y  
Dello de el competente Ferrim.  
Dada en Granada a catome  
de Mayo de mil ochocientos

